

# Boletín Oficial

de la provincia



de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipog. Aloc.*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reemplazadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## Num. 7465

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No entendiéndose hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y resoluciones que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Con objeto de que los precios de las harinas, cereales y carnes puedan regularizarse en general procurando impedir las alzas abusivas en perjuicio de los intereses públicos, diariamente se publicará en este BOLETIN OFICIAL notas de las entradas de dichas subsistencias y cotizaciones de las mismas en los mercados de donde se importen.

Se advierte al público que si después de enterado de dichas notas se cree alguien perjudicado en cualquier caso concreto, deberá acudir a este Gobierno ó a los Alcaldes respectivos, los cuales, depurando el asunto, procederán en consecuencia poniendo a disposición de los Tribunales a los que resulten confabulados para alterar los precios ó incurriesen en responsabilidades de análoga índole.

Estas prevenciones las harán circular los Sres. Alcaldes por medio de bando ó pregón y diariamente fijarán en la puerta del Ayuntamiento el BOLETIN OFICIAL con las notas antes expresadas.

Además, dichos Alcaldes realizarán dentro de cada localidad cuantos trabajos y gestiones sean oportunos para evitar la carestía de las subsistencias y procederán siempre con la mayor actividad y energía para descubrir, perseguir y castigar las codicias particulares que intenten desarrollarse con daño del bien general é injustificado motivo, en la seguridad de que han de obtener todo mi apoyo.

EL GOBERNADOR,

**Ignacio Martínez de Campos**

## COTIZACIONES

Nota oficial del Gobierno civil de Barcelona, fecha día 2

Trigos castellanos á 34'01 pesetas } los 100 kilos (promedio)  
Id. extranjeros á 33'75 id.

### HARINAS

1. <sup>a</sup> n.º 1.	á 42'00
1. <sup>a</sup> n.º 2.	á 40'50
1. <sup>a</sup> n.º 3.	á 38'50
1. <sup>a</sup> n.º 4.	á 36'50

N.	á 27'50 y 28'00
Oriente.	á 42'00 y 43'00
O. O.	á 42'00
O.	á 38'25, 38'50, 38'75, 39'00, 40'50 y 41'50
Pirineos.	á 46'00
Montserrat.	á 39'00 y 39'50
Sémola.	á 47'47 y 49'50
E. X. O.	á 41'00
B. B.	á 40'50
Mariposa Fortuñy	á 41'50
B. F.	á 41'50
Patent.	á 42'50
S. R.	á 38'00
Selecta.	á 41'00, 42'00 y 43'00
Fama.	á 45'50

## SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 2 de Alicante en el vapor «Cataluña»

Salvado	27.200 kilogramos
Id. y Harina	2.000 id.
Cebada.	97.735 id.
Id. y Habas.	2.800 id.
Id. y Avena.	4.100 id.
Avena	1.875 id.

Llegadas hoy día 3 de Barcelona en el vapor «Miramar»

Harina.	108.571 kilogramos
Id. y otros.	43.097 id.
Maiz	34.100 id.
Cebada y Salvado.	4.500 id.
Trigo y Avena	6.100 id.
Habas	2.000 id.
Ganado vacuno (20).	4.000 id.

## CARNES

El precio de las mismas no ha sufrido alteración y por consiguiente sigue siendo el ordinario.

Palma 3 de Noviembre de 1914.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Excelentísimo señor Profesor Recasens, me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina y S. A. R. el Infante Don Gonzalo continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 31 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreclilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Noviembre)

Núm. 2620

**Gobierno Civil**

**Negociado 2.º—Circulares**

No habiéndose cumplimentado por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, los servicios de vacunación y estadística sanitaria, correspondientes al primer semestre del año actual, les prevengo que si á correo vuelto no se han recibido en este Gobierno los estados de vacunaciones y de defunciones por enfermedades infecciosas ocurridas en sus respectivos terminos municipales, les impondré el maxímo de la multa que me autoriza el art. 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Palma 3 Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

*Relación de los pueblos que no han remitido á este Gobierno sus respectivos Alcaldes los Estados de vacunaciones y revacunaciones, correspondientes al primer semestre del año actual.*

Alaró, Alcúdia, Algaida, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Campos, Capdepera, Costix, Estabiments, Ferrerías, Inca, Lluchmayor, Maria, Marratxi, Montuiri, Petra, La Puebla, San Antonio, San Juan Bautista, San Lorenzo, Santa Maria, Sóller, Valldemosa y Villafranca.

*Relación de los pueblos que no han remitido á este Gobierno sus respectivos Alcaldes los Estados de Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas, ocurridas durante el primer semestre del actual año.*

Alaró, Alcúdia, Algaida, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Campos, Capdepera, Ciudadela, Costix, Escorca, Esporrias, Estabiments, Ferrerías, Inca, Lluchmayor, Mahón, Manacor, Maria, Marratxi, Mercadal, Montuiri, Petra, Pollensa, La Puebla, San Antonio, San José, San Juan Bautista, San Lorenzo, San Luis, Santa Eulalia, Santa Maria, Sóller, Son Servera, Valldemosa y Villafranca.

Núm. 2623

Con el fin de poder dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Enero de 1903, encarezo á los señores Jueces municipales de los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, remitan á este Gobierno á la mayor brevedad, la nota de las defunciones ocurridas por viruela du-

rante el tercer trimestre del año actual, conforme á lo prevenido en el artículo 26 de dicho Real Decreto.

Palma 3 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

**Relación que se cita**

Bañalbufar, Campanet, Costix, Estabiments, Formentera, Inca, Mahón, Montuiri, Palma (Distrito la Lonja), San Antonio, San Juan y Villafranca.

**SECCION DE LA GACETA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio de 24 de Enero último, interesando se manifieste si la dispensa del pago del 20 por 100 de la renta de Propios que concede á los Ayuntamientos el artículo 4.º de la ley susstitutiva del impuesto de Consumos de 12 de Junio de 1911 se refiere sólo á los bienes de propios que actualmente posean los Ayuntamientos, ó alcanza también al descuento que hace la Hacienda sobre las láminas intransferibles representativas del 80 por ciento de sus bienes enagenados.

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. que el descuento que sufren los intereses de las inscripciones intransferibles de la Deuda del 4 por 100 emitidas á favor de los Ayuntamientos por el 80 por 100 de sus bienes de propios, lo es por el concepto de unidades, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, y por lo tanto, no puede incluirse en modo alguno en los beneficios que conoce el artículo 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911.

«Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda digo á V. E. para su conocimiento...»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

SANCHEZ GUERRA

Señor Gobernador civil de...

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr: Pendientes de resolución varias consultas elevadas recientemente á este Ministerio acerca de la transición del antiguo al nuevo plan de estudios de las Escuelas Normales, y con el fin de que una vez resueltas puedan matricularse los alumnos á quienes se refieren, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta el 10 de Noviembre próximo el plazo de admisión de matrícula oficial en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 1.º de Noviembre)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaria.—Sección de Política**

La Legación de S. M. en Tanger, comunica á este Ministerio que como consecuencia á las disposiciones adoptadas por el Residente general francés, de que se dió noticia en la Gaceta de 6 del actual, el Jefe de la División naval, del Protectorado, con fecha 21 de Septiembre último ha dictado las siguientes reglas, relativas á los buques mercantes:

Está prohibido el empleo de telegrafía sin hilos á bordo de los buques mer-

cantes en aguas territoriales y en los puertos de Marruecos sometidos al Protectorado francés.

Al entrar los buques en los puertos, ó cuando se lo ordenen las Autoridades marítimas ó militares en las aguas territoriales, la antena debe ser desmontada y aislada del gabinete de telegrafía sin hilos y sus drizas separadas.

La antena no podrá ser montada de nuevo durante la estancia del buque en aguas territoriales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

La legación de S. M. en Tánger comunica á este Ministerio que como consecuencia de las disposiciones adoptadas por el Residente general francés de que se dió noticia en la Gaceta del 6 del actual, el Jefe de la División naval francesa de Marruecos con fecha 21 de Septiembre último, ha dictado las siguientes reglas para el acceso de los buques mercantes que lleguen á los fondeaderos de la costa marroquí:

1.º Durante el día tendrán que izar el número del Odigo internacional y la bandera de llamada de piloto. Si hay un buque de guerra francés en la rada, éste concederá la entrada izando la bandera S, en cuyo caso podrá fondear el buque, la diferiéndose la bandera D, y en este caso el buque esperará que vaya á bordo una embarcación, antes de entrar en el puerto, y finalmente el buque de guerra francés impedirá la entrada izando la bandera Q, en cuyo caso el buque deberá seguir de largo.

2.º El buque cuya entrada haya sido autorizada pasará por las formalidades habituales de sanidad y del distrito llenadas por las Autoridades del puerto.

3.º Si no hay ningún buque de guerra francés en el puerto, las autoridades del mismo llenando estas últimas formalidades negarán si es necesario, al buque que llega, la autorización para quedarse en el fondeadero y le obligarán á continuar de largo.

4.º Durante la noche ningún buque debe llegar al fondeadero. Los que contravengan estas reglas se expondrán, además de los riesgos de posible destrucción, á las medidas de represión que las circunstancias exijan.

5.º El buque de guerra presente en el puerto, iluminará, sin molestar su maniobra, á todo barco que se presente durante la noche, y lo enviara á platicar en cuanto haya fondeado, dándole conocimiento de la presente orden.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 31 de Octubre)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 2622

**COMISION PROVINCIAL DE BALEARES**

La Comisión provincial ha acordado señalar el día once del corriente á las doce para que tenga lugar en el salon de sesiones de la Diputación, pública licitación á la llana durante quince minutos para contratar las obras de albañilería necesarias para la terminación del lavadero y pila de baños emplazados en el Manicomio de Jesus, cuyas obras se adjudicarán con sujeción al proyecto que obra en la Secretaría de esta Corporación, al autor de la proposición más beneficiosa y arreglada á las condiciones siguientes:

1.º El tipo de subasta es el de 544'84 pesetas.

2.º Los licitadores deberán acreditar haber constituido en la Caja provincial un depósito provisional de 27'25 pesetas, el cual deberá ampliar el rematante á 108'96 pesetas en concepto de fianza.

3.º El rematante quedará obligado

á cumplir lo preceptuado en la R. O. de 20 de Junio de 1902, y á observar lo dispuesto en la ley y reglamento de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes de trabajo.

4.º Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante. Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 2 Noviembre 1914.—El Vicepresidente, Luis Alemnay. P. A. de la C. P. Miguel Font, Secretario.

Núm. 2618

**DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES**

**Sección facultativa de Montes Región 6.ª**

Por acuerdo de la Intm. Dirección General de Propiedades é Impuestos de fecha 23 del corriente, la provincia de Baleares se agrega á la Región 10.ª de la Sección facultativa de Montes, que por tanto comprenderá las de Tarragona, Castellón y dichas Islas, con residencia oficial de la Jefatura en la primera de estas Capitales.

Lo que hago público para conocimiento de los Ayuntamientos dueños de montes, de la Guardia civil encargada de su custodia y demás interesados en el despacho de asuntos de dicho ramo.

Palma á 31 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, J. Rato.

Núm. 2593

**ADMINISTRACION**

*de propiedades é impuestos de Baleares*

**Negociado de Transportes**

**Circular.**—Debiendo dar principio esta Administración á los trabajos para la formación del padrón de dicho impuesto para el próximo año de 1915, advierte á las empresas ó dueños de carruajes destinados á la conducción de viajeros ó mercancías de un punto á otro el deber que les impone el párrafo 2.º del artículo 51 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900 de presentar en esta Administración, si se trata de contribuyentes de la capital ó en las Alcaldías de las localidades respectivas, los de los pueblos, la oportuna declaración de Alta por duplicado, al objeto de poder proveerse de la Patente que vienen obligados á satisfacer por razón de dicho impuesto con arreglo á las tarifas siguientes:

Para los carruajes destinados á la conducción de viajeros en trayectos que no excedan de 35 kilómetros.

Hasta 5 kilómetros	De más de 5 hasta 15 kilómetros	De más de 15 hasta 25 kilómetros	De más de 25 hasta 35 kilómetros
75	100	150	175
125	150	200	250

Para carros destinados al transporte de mercancías en trayectos que no excedan de 35 kilómetros.

Hasta 10 kilómetros	De más de 10 hasta 25 kilómetros	De más de 25 hasta 35 kilómetros
75	100	125
100	125	150
125	150	175
150	175	200

Por cada caballería más, se aumentarán 20 pesetas al precio de la patente.

Las empresas ó dueños de los carruajes destinados á la conducción de viajeros que recorran trayectos de más de 35 kiló-

60 metros, podrán celebrar conciertos con la Hacienda, teniendo en cuenta el número de viajeros que conduzcan al año y el precio del recorrido total, y se hará una bonificación que podrá llegar hasta el 50 por 100 del impuesto que corresponde a todos los asientos del carruaje respectivo, suponiéndoles ocupados en todos los viajes y todo el recorrido.

Si hubiesen el concierto, deberán satisfacer el impuesto mediante recibos especiales, por trimestres, a razón de diez céntimos de peseta por el número de kilómetros que recorran en cada viaje.

Las compañías ó dueños de carruajes destinados al transporte de mercancías que recorran trayectos de más de 35 kilómetros, deberán satisfacer el impuesto en recibos especiales, por trimestres, a razón del 5 por 100 del precio de la conducción, siendo a base para su exacción el peso bruto de las mercancías.

Cuando los carruajes que conduzcan la correspondencia pública no sean propiedad de los contratistas de dicho servicio

y admitan viajeros ó mercancías, los expresados contratistas serán responsables subsidiarios del importe de la patente que por cualquier causa dejen de satisfacer los dueños de los referidos carruajes.

Las compañías ó empresas de Ferrocarriles, tranvías y ríperis que recorran trayectos fijos y no cobren más de 0'50 pesetas por todo el recorrido se concertarán con la Hacienda sobre la base de que el precio del contrato no exceda de 1'50 pesetas por 100 del producto íntegro de los billetes de los conducidos en el año anterior al de la fecha del concierto, si el efecto exhiben y consienten exhibir en cualquier tiempo sus libros de contabilidad. No consintiendo satisfacer el impuesto por recibos especiales a razón de una peseta por cada metro lineal de recorrido, sin contar la doble vía ni los apostaderos si los hubiese.

La importancia de este se vicio me induce á recomendar con toda eficacia á los señores Administradores Depositarios de de Mahón é Ibiza, y á los señores Alcal-

Modelos que citan

**Ayuntamiento de**

**RELACION de los vecinos de esta localidad que se dedican á la conducción de VIAJEROS**

Nombres y apellidos	Vecindad	NÚMERO DE				Trayecto que recorren en kilómetros	Precio de los asientos		Punto de Partida	Punto de Llegada	OBSERVACIONES
		carruajes	ruedas	caballerías	asientos		Pesetas	Cts.			

**MERCANCIAS**

Nombres y apellidos	Vecindad	NÚMERO DE			kilómetros que recorren	Peso medio de las mercancías que puede descargarse	Precio del transporte de las mismas		Punto á donde se dirige	OBSERVACIONES
		carruajes	ruedas	caballerías			Pesetas	Cts.		

Núm. 2604

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS**

**Anuncio.**—El día 5 de Noviembre próximo a las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guardaciones apresados con tabaco de contrabando según expediente administrativo de este año núm. 312 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario usado, bandejas maderas, máquina y toldo.	37'50
Una muía negra sobre unos 9 años 1'41 metros atzada.	100'00
Unas guardaciones ordinarias bandejas negras con roscas.	12'75
<b>Total.</b>	<b>150'25</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos tercios partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 31 Octubre de 1914.—El Administrador, Julian Basabe.

Núm. 2571

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

En sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 7 de Noviembre próximo se efectuará el 47.º sorteo de Bonos de la 3.ª emisión para designar en número de 23 los Bonos que han de ser amortizados en 1.º de Enero próximo.

Palma 28 Octubre 1914.—El Alcalde accidental, Gabriel Carbonell.

Núm. 2581

**AYUNTAMIENTO DE MARRATXI**

El día 15 del próximo mes de Noviembre á las 15, se verificará ante esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal sobre la matanza de reses por término de un año, ó sea para el próximo de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.500'00 pesetas.

Para tomar parte en la licitación deberán los interesados presentar carta de pago que justifique haber depositado en la Depositaria municipal una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Marratxi 28 Octubre 1914.—El Alcalde,

des de los demás pueblos de la provincia que den publicidad á esta Circular por los medios acostumbrados, é inviten, bajo su más estrecha responsabilidad, á los dueños de los carruajes de que se trata, á que cumplan con lo que previene el referido art. 51 del citado Reglamento, cuidando, al propio tiempo de remitir á esta Administración, antes del día 20 de Noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, relación certificada ajustada á los modelos que se insertan á continuación, en los que se harán constar todos los carruajes que en las respectivas localidades se dediquen al expresado tráfico, ó negativa si no los hubiere; advirtiéndoles que si no se han recibido en dicho día, se nombrarán comisionados para que pasen á recojerla á costa de los Alcaldes morosos.

Palma 29 de Octubre de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rogelio Hernández.

Alcalde, Juan Serverá.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2590

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA**

Formada la matrícula industrial y de subsidio y comercio de esta villa para el próximo año de 1915, estará expuesta al público en la Secretaría del propio Ayuntamiento por término de diez días hábiles á efectos de reclamación desde el día siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa María 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Mesquida.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Formado el padrón del impuesto de carruajes y caballerías de lujo y de automóviles para el próximo año de 1915, estará expuesto al público durante diez días hábiles á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que terminado que sea este plazo ninguna será atendida.

Santa María 29 Octubre de 1914.—El Alcalde, José Mesquida.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 2597

**AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS**

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1915 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia á efectos de reclamación.

San Luis 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, P. A., Francisco Cardona.

Núm. 1629

*Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juan de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Hago Saber: Que á la Secretaría de don Antonio Tomás ha correspondido conocer de una solicitud producida por Juan Gelabert y Roselló, domiciliado en el arrabal de Santa Catalina extramuros de esta ciudad, á fin de que previos los trámites legales y arregiadamente á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se declare justificado el dominio de las dos fincas que á continuación se describirán para su inscripción en el Registro de la Propiedad á favor del propio solicitante.

«Una casa algorfa sita en el arrabal de Santa Catalina, dependiente de esta ciudad, calle del Mar, marcada con el número cinco antes con el treinta y nueve de la manzana primera, ocupa una superficie de cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, y por el fondo con casas de herederos de D. Matias Garcia, por la izquierda con otra de herederos de don Francisco Aizamora y con la calle de la Cueva y por la parte inferior con la de dichos herederos de Aizamora. Vale setecientas pesetas.»

«Y la otra, sita también en dicho arrabal de Santa Catalina, consiste en botiga y algorfa, está marcada con los números diez y ocho y veinte de la calle de los Molinos, y antes lo estaba con los doce y trece de la manzana segunda, ocupa una superficie de veinte y un metros doce decímetros cuadrados y linda por la derecha, al entrar, con casa de D.ª Rosa Oliver y con otra de D.ª Isabel Masot, por la izquierda con casa de Antonio Mora y por el testero con otra de D. Bartolomé Oliver. Vale trecientas cincuenta pesetas.»

Al producir la indicada petición manifestó el referido Juan Gelabert: Que no le constaba que dichas fincas estuviesen afectas á gravámen alguno y le pertenecía como uno de los herederos de su madre Juana Ana Roselló y Roca, con destinación de la mismas á su parte, en virtud de testamento otorgado día veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete ante el Notario D. Miguel Ignacio

Rafael Jaume.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2583

**AYUNTAMIENTO DE PETRA**

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de ayer, la provisión de la plaza de Veterinario municipal, dotada con el haber anual de ochenta pesetas; se anuncia al público por medio del presente edicto. Los aspirantes á la misma deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 14 Octubre de 1914.—El Alcalde, Carlos Huerfano.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Santandreu.

Núm. 2589

**AYUNTAMIENTO DE MANACOR**

Formalizado el padrón del impuesto de carruajes y caballerías de lujo y de automóviles para el próximo año de 1915, queda expuesto por diez días hábiles al público á efectos de reclamación, los cuales empezarán á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O.

Manacor 28 de Octubre de 1914.—El

Font, efectivo por muerte de la testadora ocurrida el cuatro de Abril siguiente, y mediante división celebrada con sus coherederos en el año mil ochocientos setenta y cuatro y que como única prueba legal hoy conocida de la referida adquisición ofrece la de testigos acerca de los hechos que enumera, y ahora ha recaído la siguiente

Provincia: Juez. Sr. Cáceres.—Palma primero Julio de 1914.—Se ha por evacuada la comunicación conferido al Ministerio Fiscal; se admite la prueba testifical propuesta por la parte instante y las demás que se ofrezcan por la misma, por los interesados que se indican ó por dicho Ministerio público en el término de ciento ochenta días y se convoca a las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarán en parages públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que comparezcan si quieren otorgar su derecho. Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Cáceres.—Ante mí, Francisco Rubí, Oficial auxiliar.

En su virtud y para que sirva de notificación y citación en forma á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de referencia, expido el presente previniéndoles que si no comparecen dentro del indicado plazo de ciento ochenta días á contar desde su primera inserción en el periódico oficial de esta provincia, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Palma á dos de Julio de mil novecientos catorce.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, P. I. del Secretario don Antonio Tomás.—Francisco Rubí, oficial auxiliar.

Núm. 2586

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este Partido mediante provido de hoy dictado en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que insta ante este Juzgado y Secretaría única, el Procurador D. Guillermo Gofialons, á nombre de la Sociedad anónima de crédito de este domicilio «Banco de Menorca», contra D. José Hernandez Ferrer, fabricante de calzado, vecino que fué de Ciudadela, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de tres mil ochocientos cincuenta y siete pesetas cinco céntimos, importe de siete letras de cambio; de cuarenta y cinco pesetas cinco céntimos por los gastos de retornos de las mismas, intereses al seis por ciento devengados por las referidas letras de cambio á contar desde su vencimiento respectivo y costas, por medio de la presente emplazo por segunda vez al referido D. José Hernandez Ferrer para que dentro el término improrrogable de cinco días comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Mahón 26 de Octubre de 1914.—El Secretario accidental, Juan Ripoll.

Núm. 2575

Don Juan Lorenzo Aymar y Arcos, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta por término de cuatro días los bienes muebles que se dirán pertenecientes á D. Bartolomé Moranta y Briaguer, para hacer pago con su producto á los Sres. Aizamora Hermanos, de la cantidad de cuatrocientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos y costas del juicio, á que fué condenado mediante sentencia de diez y seis del actual, y consisten en:

- 1.º Un motor eléctrico de un caballo de fuerza, marca A. E. G. justipreciado en ciento ochenta pesetas.
- 2.º Dos correas transmisoras, justipreciadas en diez y seis pesetas.
- 3.º Una polea con un montante y cojinete, en cuarenta pesetas.
- 4.º Un cilindro para pasar masa, con su volante, justipreciado en ciento ochenta pesetas.

5.º Un cuadro de distribución, con su Amperímetro, que en el embargo figura como conmutador, justipreciado en cuarenta y cinco pesetas.

6.º Un tablero montado con su contador de fuerza motriz, justipreciado en noventa pesetas.

7.º Una triple línea de cables eléctricos, justipreciada en veinte pesetas.

8.º Un reloj de pared, justipreciado en ocho pesetas.

9.º Unas balanzas para pesar harina, justipreciadas en quince pesetas.

10. Una báscula de doscientos kilogramos, justipreciada en veinte pesetas.

11. Una vidriera rinconera con estantes, justipreciada en diez pesetas.

12. Una máquina para embutidos, justipreciada en diez pesetas.

13. Una caja de madera blanca para harinas, justipreciada en cuatro pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate de dichos muebles el día siete de Noviembre próximo á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

3.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas, sin necesidad de consignar el referido depósito.

4.º Que el precio del remate deberá ser satisfecho acto continuo de obtenido aquel.

5.º Que los gastos de subasta, remate y demás hasta la entrega de lo adquirido serán de cuenta del comprador.

Dado en Palma á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan Lorenzo Aymar.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2558

#### REQUISITORIAS

Los tripulantes de un falucho sin nombre ni folio, cargado con treinta bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Cala Viñas (Mallorca) el 24 de Junio último, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; comparecerán en término de 15 días ante el Sr. Juez Instructor, D. Bernardo Navarro y Capdevida, Alférez de navío, en este buque y en este Puerto.

Abordo, Palma 21 de Octubre de 1914.—El Juez Instructor, Bernardo Navarro.

Núm. 2559

Los tripulantes de un falucho, sin nombre ni folio, cargado con cuarenta y dos bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Marina de Guerra y de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en Cala Estreta (Mallorca) el 17 de Junio último, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; comparecerán en término de 15 días ante el Sr. Juez Instructor D. Bernardo Navarro y Capdevida, Alférez de Navío, en este buque y en el puerto de Palma de Mallorca.

Abordo Alcudia 23 Octubre de 1914.—El Juez Instructor, Bernardo Navarro.

Núm. 2565

Los tripulantes de un falucho, sin nombre ni folio, cargado con catorce bultos de tabaco de contrabando, aprehendido por fuerzas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en aguas de Cabo Enderrocat (Mallorca) el 18 de Junio último, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; comparecerán en término de 15 días ante el Sr. Juez Instructor, D. Bernardo Navarro y Capdevida, Alférez de Navío, en este buque y en este Puerto.

Abordo, Palma 21 de Octubre de 1914.—El Juez Instructor, Bernardo Navarro.

Núm. 2571

Montserrat Pons Miguel, hijo de Antonio y Antonia, natural de Santañy (Balea-

res), de estado soltero, profesión pescador, de 27 años, señas: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color moreno, bigote y barba afeitado, domiciliado últimamente en Santañy, procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío Don Juan Delgado Otsolauruchi.

Palma 24 de Octubre de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 2572

Montserrat Pons Cosme, hijo de Antonio y Antonia, natural de Santañy, de estado soltero, profesión pescador, de 17 años, señas: cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Santañy (Baleares), procesado por el delito de tabaco de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío D. Juan Delgado Otsolauruchi.

Palma 26 de Octubre de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 2573

Panisa Expósito Antonio, hijo de Damían y Antonia, natural de Lluçmanyor (Baleares) de estado soltero, profesión pescador, de 27 años, señas: estatura regular, frente, nariz y boca regular, color moreno, ojos negros, cejas y pelo negro, domiciliado últimamente en Palma, procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío Don Juan Delgado Otsolauruchi.

Palma 24 de Octubre de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 2564

Guijarro García Francisco, hijo de Juan y de Catalina, natural de Palma Mallorca (Baleares), de estado soltero, profesión barbero, de veintiseis años de edad, estatura un metro seiscientos catorce milímetros, no ostando más señas particulares por no obrar en este Juzgado, residente últimamente en Filipinas, procesado por faltar á concentración para ser destinado á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días contados desde el día en que se de publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor D. Román López Romay, segundo Teniente del Escuadrón Cazadores de Menorca número dos, de guarnición en Mahón Menorca (Baleares).

Dado en Mahón á veintidos de Octubre de mil novecientos catorce.—Román López.

Núm. 2488

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Años de 1912 á 1914

Don Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que insto por débitos del concepto contributivo y alicé arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre de 1914 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva, Petra, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

#### Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D.ª Catalina Bordoy Nicolau.—Una finca llamada Son Noviet y por otro nombre Son Amagat del término de la Villa de Petra de cabida sesenta y seis áreas cuarenta y una centiáreas, que linda al Norte con tierras de Monserrata Catalá, Sur con otras de Monserrata Saestre, Este con las de Mateo Catalá y por Oeste las de Juan Barceló.

Su riqueza imponible es la de 13 pesetas 80 céntimos que capitalizadas al 5 por 100 da un valor al inmueble de 276'00 pesetas, valor para la subasta 184'00 pesetas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad á favor de la deudora D.ª Catalina Bordoy y Nicolau al folio 133 vuelto Tomo 724 del Archivo 73 de Petra finca número 3.162.

Y de la certificación de gravámenes expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, resulta que la finca de que se trata de vender se halla sustituida á favor de los hermanos jermanos del difunto marido de la ejecutada Catalina Bordoy Nicolau que lo son Monserrata, Mateo, Monserrata, Antonia Maria y Catalina Catalá Vadell, se les requiere y en su defecto á sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido, para que en el término de tercero día al de la publicación del presente edicto, comparezcan en esta Oficina á satisfacer los descubiertos que se persiguen en este expediente bajo apercibimiento de continuarse el apremio.

2.º Que los deudores ó sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja General de Depósitos.

Petra á 22 de Octubre de 1914.—El Ajente Ejecutivo, Francisco Kirchhofer.

Núm. 2588

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

##### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 9 de Noviembre próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Octubre de 1913.

Hasta el día 7 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 29 de Octubre de 1914.—El Vocal de Turno, Damian Jaume.